



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN Y SOCIEDAD DE DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA “SODISMEC – VIDA”

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional que celebran, de una parte **EL COLEGIO DE INGENIEROS DE PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN (CIP-CDJ)**, con RUC N.º 20191899963, con domicilio en Av. Centenario N° 604 – Urb. San Carlos – distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por el Ing. Francisco Cyl Godiño Poma, con DNI N° 20047228, según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N.º 11280149, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo de SUNARP y la otra parte **SOCIEDAD DE DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA “SODISMEC – VIDA”**, con RUC N° 20568267266, con domicilio en el Jr. Huancas N°791, distrito y provincia de **Huancayo**, departamento de Junín, representado por el Psicol. Miguel Bernardo Huaruco Gonzales, Gerente General, con DNI N.º 20070292, según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N.º 11163509 del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo de SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN es una institución autónoma con persona jurídica de derecho público internos, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Ingeniería del Perú. Integrada por los ingenieros de las diferentes especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las universidades Oficiales autorizadas para otorgar, a nombre de la nación, el Título de ingenieros o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las normas peruanas.

SOCIEDAD DE DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA es una empresa jurídica dedicada a prestar servicios especializados en diferentes problemáticas psicológicas que tiene como objetivo procurar el



Miguel Bernardo Huaruco Gonzales
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

bienestar de las personas y familias, brindando herramientas que les permitan afrontar los conflictos de forma constructiva y establecer una relación más saludable con el mundo que los rodea. En lo sucesivo para el presente se le denominará y cuenta con experiencia suficiente para ejecutar todas las obligaciones a su cargo materia del convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por finalidad establecer los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar lazos de cooperación y unir esfuerzos, capacidades, competencias, servicios y recursos que permita desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas en el ámbito de la salud en beneficio de los colegiados, personal administrativo contratado en sus diferentes modalidades y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, del **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN**.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de viabilizar la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:

Por el COLEGIO: **CARLOS ALFREDO BENDEZU CASTAÑEDA**
Gerente Institucional
Teléfono: 964550053
Correo: secretaria@cip-junin.org.pe

Por LA EMPRESA: **YAQUELINE ESTEFANY SANTOS RAMOS**
Psicóloga
Teléfono: 981033486
Correo: sodismecvida@gmail.com

LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a un representante alterno o delegar su representación, lo que será comunicado vía correo electrónico a la otra parte, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del presente convenio.

Miguel Barralido Huarcayo
GERENTE GENERAL




COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

- Designar un coordinador, a través del cual se mantendrá un canal abierto de comunicación permanente con los responsables designados por **SODISMEC - VIDA**, sobre los diversos descuentos que esta empresa ofrece.
- Autorizar el uso de su logotipo institucional en los materiales de difusión, que se relacionen con este convenio.
- Promover, difundir y compartir por medios oficiales tales como (correos electrónicos, celulares, redes sociales, etc.), los descuentos que se den a partir de este convenio.



De **SODISMEC - VIDA**

Brindar un descuento especial respecto del precio para el público en general, en beneficio de los colegiados, personal administrativo contratado en sus diferentes modalidades y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad del **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN**.

1. Descuentos de hasta el 40% DE DESCUENTO para todos los beneficiados del convenio. (Anexo 1)
2. Brindar dos webinars y/o talleres gratuitos para los miembros del "EL COLEGIO", con la finalidad de realizar la invitación sobre los beneficios que se obtendrá con el convenio.

Por otro lado, los descuentos se harán efectivos únicamente presentando el Fotocheck de cada agremiado del Colegio De Ingenieros Del Perú.

En el caso de los descuentos a familiares deberán presentar copia del Fotocheck del agremiado y copia del DNI del familiar.

SODISMEC – VIDA designará un coordinador, a través del cual se mantendrá un canal abierto de comunicación permanente con los responsables

Miguel Domingo Huamán González
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

designados por el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN.**

El listado precedente no es de carácter restrictivo, pudiendo implementarse nuevos servicios a los señalados, estos serán informados y/o coordinados por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que, la suscripción del presente convenio no supone ni implica necesariamente, el pago de contraprestación alguna entre el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN** y **SODISMEC – VIDA**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su suscripción por un año, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado, mejorado o ampliado mediante adendas propuestas por los coordinadores designados en la cláusula tercera. Luego de las coordinaciones respectivas y la previa evaluación de las modificaciones propuestas, **LAS PARTES** bajo mutuo acuerdo, procederán a suscribir adendas.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas en presente convenio por las partes, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

Miguel Benarido Huarcayo González
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

- c) El **COLEGIO DE INGENIEROS DE PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN** podrá resolver el convenio de forma unilateral, previo aviso escrito de quince (15) días hábiles.
- d) La voluntad de **LAS PARTES** de resolver el presente convenio por mutuo acuerdo, debiendo para tales efectos suscribir un acta de resolución del convenio, lo que surtirá efecto a los quince (15) días hábiles.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes intervinientes bastando su comunicación por conducto regular para su aceptación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución de este.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se llegara a presentar alguna discrepancia, duda, controversia con relación a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio, incluidas las de nulidad o invalidez, estas deberán ser resueltas mediante mutua coordinación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa. La apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, así como el acuerdo total o parcial, de ser el caso, será materializado a través de la suscripción del acta correspondiente la cual pasará a formar parte integrante del convenio.

LAS PARTES de no llegar a un acuerdo total o parcial, se someten a la competencia de Huancayo, comprometiéndose a usar el método alternativo



Gerente General
Hernán Estuardo Hurtado González





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

de solución de conflictos, de la conciliación extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA: BASE LEGAL

El presente convenio se ampara en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en el Código Civil y en el Estatuto de las instituciones inmersas, el cual surtirá sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su suscripción.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en tres juegos (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de agosto de 2023.



ING. FRANCISCO C. GODIÑO POMA
DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN



Miguel Bernardo Huaruco Gonzales
GERENTE GENERAL

MIGUEL BERNARDO HUARUCO GONZALES
GERENTE GENERAL
SODISMEC - VIDA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

ANEXO 1

PRECIOS DE INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS AL PÚBLICO EN GENERAL Y PRECIOS POR CONVENIO "SODISMEC – VIDA" 2023



1.	INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS	PRECIO AL PÚBLICO	PRECIO POR CONVENIO
	CONSULTA PSICOLÓGICA	S/ 100.00	S/ 70.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 3	S/ 300.00	S/ 200.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 6	S/ 600.00	S/ 400.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 12	S/ 1200.00	S/ 800.00
	* TALLERES PSICOLÓGICOS		
	GRUPOS DE 10 PERSONAS	S/.300.00	S/ 250.00
	GRUPOS DE 20 PERSONAS	S/.600.00	S/.400.00
	GRUPOS DE 50 PERSONAS	S/.1000.00	S/.500.00
	* TERAPIA DE PAREJA		
	CONSULTA PSICOLÓGICA	S/.150.00	S/.100.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 3	S/.450.00	S/.300.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 6	S/.900.00	S/.550.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 12	S/.1800.00	S/.1000.00
	* TERAPIA DE FAMILIA		
	CONSULTA PSICOLÓGICA	S/.150.00	S/.120.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 3	S/.450.00	S/.300.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 6	S/.900.00	S/.500.00
	SESIONES PSICOLÓGICAS X 12	S/.1800.00	S/.900.00
	* INFORMES		
	INFORME PSICOLÓGICO	S/.150.00	S/.100.00
	INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO	S/.400.00	S/.250.00
	INFORME PSICOLÓGICO EDUCATIVO	S/.150.00	S/.100.00

Miguel Estuardo Huarcaya González
Presidente General



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

CONSTANCIAS DE TRATAMIENTO	S/.100.00	S/.80.00
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	S/.120.00	S/.90.00
DOS WEBINAR Y/O GRATIS AL MES	-----	-----
HASTA EL 40% DE DESCUENTO.	-----	-----




Miguel Bernardo Huaraca Gonzales
GERENTE GENERAL

